

INFORME PERICIAL PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN GARANTIA DE LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA INSTITUCION.

CONSIDERANDO: Que a partir del año 2016 se inicia la implementación del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza Extrema y Promoción de la Exclusión Social Quisqueya Digna, Quisqueya Somos todos.

CONSIDERANDO: Que dicho plan posee asignación de unidades de vehículos, las cuales se trasladan por todo el territorio nacional a través de las jornadas de inclusión social, por lo que son de gran utilidad y necesidad para cumplir con los objetivos del Plan Quisqueya Digna, a través del cual se espera contribuir en la reducción de las brechas sociales que han afectado directamente a la población, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que las líneas programáticas de implementación de este Plan incluyen un programa de Inclusión Social para Niños, Adolescentes, Jóvenes y adultos mayores, con sus componentes:

- Apoyo a la reinserción y retención escolar para adolescentes y jóvenes.
- Acompañamientos a adolescentes, jóvenes y adultos mayores en riesgos.
- Prevención Embarazo Adolescente. Educación Sexual, Habilidades para la Vida y Masculinidad responsable.
- Promoción de la Participación adolescente y juvenil.
- Apoyo al empleo juvenil.
- Entre otros.

CONSIDERANDO: Que mediante procedimiento **QST-MAE-PEUR-2021-0001** relativo a la "Adquisición de los bienes para la remediación de los vertederos a cielo abierto a nivel nacional (santo domingo este, Haina, Puerto Plata, Higüey, Punta Cana, Samaná, Las Terrenas y Nagua). para lo cual resultó adjudicatario el oferente **Santo Domingo Company, S.A.** en los lotes número 15 y 17.

CONSIDERANDO: Que mediante procedimiento **QST-MAE-PEUR-2021-0002** relativo a la "Contratación de servicios y adquisición de bienes para la implementación del proyecto mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de los residuos sólidos en la república dominicana, correspondiente al código (snip 14495) para lo cual resultó adjudicatario el oferente **Santo Domingo Company, S.A.** en el lote número 2.

CONSIDERANDO: Que la garantía otorgada por el fabricante para cada unidad adquirida es por un periodo de tres (3) años o cien mil (100,000 kms) lo que ocurra primero, y para mantener la misma se requiere que los mantenimientos preventivos deben ser realizados el concesionario certificado por el fabricante.

CONSIDERANDO: Que los vehículos adquiridos a través del procedimiento referido, aún se encuentran en garantía del fabricante, por lo que se precisa que los mantenimientos preventivos de los mismos deben ser realizados directamente con el concesionario, con la finalidad de garantizar la implementación de los

procedimientos e insumos exigidos por el fabricante a los fines de preservar la garantía de cada unidad adquirida durante un periodo de tres (3) años o 100,000 kilómetros.

CONSIDERANDO: Que si los mantenimientos preventivos son realizados en talleres independientes representa para la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) la pérdida de las garantías de las unidades adquiridas.

CONSIDERANDO: Que únicamente está en condiciones de suplir estos mantenimientos el concesionario certificado por el fabricante para esos fines, quien para este caso es la empresa **Santo Domingo Company, S.A.** quienes son los distribuidores autorizados de las marcas Chevrolet, NISSAN, Suzuki, YAMHA, entre otras marcas con sus diferentes modelos adquiridos por PROPEEP en el procedimiento de compra referido.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento (...) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

POR LO ANTES EXPUESTO, recomendamos la realización de un procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la contratación de los servicios de mantenimiento de los vehículos que se encuentran en garantía de la flotilla vehicular de la institución, cual permitirá mantener la flotilla vehicular en óptimas condiciones.

Dado en santo domingo, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2023.



Plinio Benjamín Grullon
Encargado de Transportación



Victor Stormy Cabrera
Auxiliar Mecánico